MUNICIPIO DE
EL SANTUARIO

RESOLUCIÓN No. (- - 198)
10 ABR 2025

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACION DIRECTA"

La secretaria de Obras Públicas y medio ambiente en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 Artículo 2º numeral 4º, literal c, Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, acuerdo 011 de 2023.

CONSIDERANDO:

1. Señala el artículo 368 de la Constitución Política: ".- La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades "descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas".

2. El Estado está obligado, en principio, a entregar dichos subsidios, y por tanto, los artículos 367 y 368 sólo contemplan la forma como se organiza el cumplimiento de dicha obligación, y no son normas, en particular el 368, que hagan del otorgamiento de los subsidios una acción 'potestativa' del Estado. En este orden de ideas, el análisis de las normas citadas, permite concluir que por disposición constitucional uno de los criterios orientadores del régimen tarifario de los servicios públicos es el de la solidaridad y la redistribución de ingresos, que conlleva la obligación tanto de los usuarios de estratos altos y comerciales e industriales, como de la Nación y entidades descentralizadas territorialmente, de ayudar a los usuarios de estratos bajos a pagar el valor de la tarifa de los servicios que cubran sus necesidades básicas a través de los subsidios y las contribuciones.

3. Que La contratación se realizará mediante la modalidad de contratación directa, la cual está establecida legalmente para los contratos de transferencias de recursos para subsidiar la demanda .

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICACIÓN: Justificar la celebración del convenio de transferencia de recursos para subsidiar la demanda conforme sigue:

ARTÍCULO ley 142 ART. 99 No. 8 "99.8. Cuando los Concejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde

la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio. **Para asegurar la transferencia, las empresas firmarán contratos con el municipio.**

El inciso 2 del artículo 2.3.4.1.2.11 del Decreto Nacional 1077 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"*, dispone que para asegurar esta transferencia, los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito, o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos, en el que, entre otros, se establecerán los intereses de mora

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto del contrato. TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA SUBSIDIAR LA DEMANDA DE SERVICIOS PÚBLICOS POR PARTE DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO A EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

El convenio de transferencia tendrá un valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL VEINTIUN PESOS M.L ($367.191.021),** en este valor se incluye lo correspondiente al déficit en subsidios generados para cada mes del año 2025

ARTICULO CUARTO: ESPECIFICACIONES TECNICAS

Para el año 2025 las Empresas de Servicios Públicos de El Santuario, entrega proyección con la distribución de subsidios de acuerdo al tipo de usuario, estrato y servicio:

PROYECCION DEL DEFICIT AÑO 2025

Los factores de aportes y subsidios aplicados actualmente a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, son los siguientes

EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P.

PROYECCIÓN DE SUBSIDIOS A OTORGAR A LOS ESTRATOS 1 Y 2

BALANCE DE SUBSIDIOS TOTALES, DIRECTOS Y DE CONTRIBUCIÓN

VIGENCIA 2025

SERVICIO		SUBSIDIOS (En pesos y porcentaje)					
		Total	%	Directos	%	Contribución	%

Acueducto	Cargo Fijo	88.772.478	33,8	42.057.383	34,3	46.715.095	33,3
	Consumo	174.061.594	66,2	80.459.374	65,7	93.602.221	66,7
	Total	**262.834.072**	**30,2**	**122.516.757**	**40,9**	**140.317.315**	**24,6**
Alcantarillado	Cargo Fijo	66.533.503	26,8	33.804.930	29,2	32.728.573	24,7
	Vertimiento	181.558.097	73,2	81.964.630	70,8	99.593.467	75,3
	Total	**248.091.599**	**28,5**	**115.769.560**	**38,6**	**132.322.040**	**23,2**
Aseo Urbano	**Tarifa**	**319.841.459**	**36,8**	**37.895.845**	**12,6**	**281.945.614**	**49,5**
Totales Urbano		**830.767.130**	**95,49**	**276.182.161**	**92,1**	**554.584.969**	**97,3**
Aseo Rural	**Tarifa**	**39.217.833**	**4,51**	**23.689.045**	**7,9**	**15.528.788**	**2,7**
Total Urbano + Rural		**869.984.963**	**100,0**	**299.871.207**	**100,00**	**570.113.757**	**100,0**
	Participación	**100%**		**34%**		**66%**	

EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P.

PROYECCIÓN SUBSIDIOS A OTORGAR A LOS ESTRATOS 1 Y 2 EN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO

VIGENCIA 2025

Acueducto Cargo Fijo

Uso	Estrato	Subsidio	Tarifa Estrato 4	Valor Tarifa 4 con subsidio	V/r tarifa con Subsidio		Usuarios mes	Número de meses
Residencial	1						1.059	12
	2						5.728	12
	3							
Residencial	1	45,0%	7.049,46	3.877,20	3.877,20	- 3.172	- 3.360.062	- 40.320.750
	2	10,0%	7.049,46	6.344,51	6.344,51	- 705	- 4.037.644	- 48.451.728
	3					-	-	-
							- 7.397.706	**- 88.772.478**

Acueducto Consumo Básico

Uso	Estrato	Subsidio	Tarifa Estrato 4	Valor Tarifa 4 con subsidio	V/r tarifa con Subsidio	m3 rango básico mes	Número de meses
Residencial	1					7.036	12
	2					37.824	12
	3						

Residencial	1	45,0%	2.087,48	1148,11	1.148,11	- 939	- 6.609.400	- 79.312.806	
	2	10,0%	2.087,48	1878,73	1.878,73	- 209	- 7.895.732	- 94.748.789	
	3					-	-	-	
							- 14.505.133	**- 174.061.594**	

Alcantarillado Cargo Fijo

Uso	Estrato	Subsidio	Tarifa Estrato 4	Valor Tarifa 4 con subsidio	V/r tarifa con Subsidio		Usuarios mes	Número de meses
Residencial	1						1.242	12
	2						5.776	12
	3							
Residencial	1	45,00%	4.879,21	2.683,57	2.683,57	- 2.196	- 2.726.222	- 32.714.660
	2	10,00%	4.879,21	4.391,29	4.391,29	- 488	- 2.818.237	- 33.818.843
	3					-	-	-
							- 5.544.459	**- 66.533.503**

Alcantarillado Vertimiento Básico

Uso	Estrato	Subsidio	Tarifa Estrato 4	Valor Tarifa 4 con subsidio	V/r tarifa con Subsidio		m3 rango básico mes	Número de meses
Residencial	1						6.373	12
	2						37.083	12
	3							
Residencial	1	45,00%	2.300,69	1.265,38	1.265,38	- 1.035	- 6.598.109	- 79.177.311
	2	10,00%	2.300,69	2.070,63	2.070,63	- 230	- 8.531.732	- 102.380.786
	3					-	-	-
							- 15.129.841	**- 181.558.097**

Tarifa aseo urbano

Uso	Estrato	Subsidio	Tarifa Estrato	Valor Tarifa con subsidio	V/r tarifa con Subsidio		Usuarios mes	Número de meses
Residencial	1						1.417	12
	2						5.968	12
	3							
Residencial	1	45,0%	21.583,81	11.871,10	11.871,10	- 9.713	- 13.765.445	- 165.185.335
	2	10,0%	21.583,81	19.425,43	19.425,43	- 2.158	- 12.880.438	- 154.565.257
	3					-	-	-
							- 26.645.883	**- 319.750.592**
Lotes e Inmuebles	1						-	12
	2						11	12

Desocupados	3							
Lotes e Inmuebles Desocupados	1	45,0%	7.211,70	3.966,43	3.966,43	- 3.245	-	-
	2	10,0%	7.211,70	6.490,53	6.490,53	- 721	- 7.572	- 90.867
	3					-	-	-
							- 26.653.455	- 319.841.459

Tarifa aseo rural

Uso	Estrato	Subsidio	Tarifa Estrato	Valor Tarifa con subsidio	V/r tarifa con Subsidio		Usuarios mes	Número de meses
Residencial	1						257	12
	2						2.036	12
	3							
Residencial	1	45,0%	10.244,94	5.634,72	5.634,72	- 4.610	- 1.182.676	- 14.192.110
	2	10,0%	10.244,94	9.220,45	9.220,45	- 1.024	- 2.085.477	- 25.025.723
	3					-	-	-
							- 3.268.153	- 39.217.833

OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA

OBLIGACIONES DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P

1- Presentar la proyección para el año siguiente de los subsidios a otorgar, sobre precios o aportes solidarios a recaudar y el posible déficit que pudiera presentarse y que debe ser cubierto por el Municipio, de conformidad con la normatividad vigente.
2- Efectuar y mostrar el descuento en la factura, correspondiente a los conceptos de subsidio y aporte solidario a cada usuario, según su estrato o actividad.
3- Enviar al Municipio un informe del valor de los subsidios a reconocer por el F.S.R.I., o de los recursos a girar en caso de presentarse un superávit, el cual estará separado por cada servicio (acueducto, alcantarillado y aseo) y acompañado con la relación detallada por estrato y uso de los siguientes aspectos: número de usuarios, metros cúbicos de consumo y vertimiento facturados, valor de la tarifa, valor de los subsidios otorgados, valor de las contribuciones recaudadas, subtotal, totales y porcentaje de subsidio asignado.
4- Enviar la cuenta de cobro al Municipio, separada por cada servicio. La cuenta de cobro estará soportada con el informe descrito en el literal anterior, y firmada por el funcionario competente. En caso de presentarse superávit en el balance de los subsidios y contribuciones para dicho mes, de conformidad con las disposiciones vigentes, LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P. hará la transferencia al Municipio para que sea consignado al F.S.R.I. En el caso de existir usuarios clasificados en los estratos 5, 6 o con inmuebles de uso comercial e industrial que aporten solidariamente, las Empresas deben hacer el recaudo e internamente cruzar los aportes con los subsidios asignados. **Parágrafo:**

No se permiten cruces de cuentas entre EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P y EL MUNICIPIO, respecto de los recursos para lograr el balance de los subsidios y contribuciones.

5- En caso de que se presente superávit en el balance de subsidios y contribuciones y tales recursos no sean girados oportunamente al F.S.R.I, EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P. reconocerá intereses moratorios a la tasa máxima establecida en el Artículo 884 del Código de Comercio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1- Apropiar en la cuenta denominada F.S.R.I., los recursos destinados para el pago de los subsidios a la demanda por cada uno de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a los usuarios de los estratos 1 y 2.

2- Transferir los recursos destinados para cada servicio por concepto de subsidios en el F.S.R.I., en el monto correspondiente, que por razón de los mismos se haya causado o sea resultado del déficit entre recaudo de aportes y subsidios asignados por EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P. y para lo cual esta soporta con la respectiva cuenta de cobro.

Parágrafo: El pago a efectuar por El Municipio estará sujeto a la verificación de la información enviada por EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P

3- Revisar y suscribir las actas del convenio y demás documentos que se generen en su ejecución.

4- Designar supervisor quien trabajará coordinado y vigilando el total desarrollo del proyecto, quien será el encargado de expedir las certificaciones del cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones del convenio.

INDICACIÓN DEL LUGAR EN DONDE SE PODRÁN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

La oficina en que se pueden consultar los estudios y documentos previos será la Secretaria de Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio de El Santuario

Atentamente,

MIGUEL ÁNGEL RAMIREZ BENAVIDES
Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente

Proyectó: María Sofía Acosta Muñoz/ Coordinación contractual OPYMA
Revisó: ECDOJURIDICOS -Asesora jurídica
Revisó: Aura Cristina Marín Castrillón-Subsecretaria de medio ambiente